

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE  
ACUERDO No 009 DE 2022**

Celadmadro  
18-06-2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA  
PARA QUE PROMUEVA, PARTICIPE Y CONCURRA EN LA CONFORMACIÓN  
DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS"**

El Presidente del Honorable Concejo de Floridablanca, **FREDY AVILA**, dando cumplimiento a la Ley 136 de 1994 y al reglamento interno del Concejo, me designó como ponente de este Proyecto de Acuerdo No 009 del 2022, me fue asignado el día 17 de Junio, por lo cual me permito presentar Ponencia para Primer debate, a la Honorable Comisión Primera Permanente de Plan y Bienes, en los siguientes términos:

**MARCO CONCEPTUAL**

Que la ley 1454 de 2011, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, promueve Alianzas Estratégicas de entidades territoriales que generen economías de escala y proyectos productivos, eviten duplicidad de tareas y esfuerzos aislados de territorios muy próximos o similares en sus condiciones, al tiempo que, en el desarrollo del principio constitucional de diversificación de competencias, permite asignar a cada tipo de ente territorial competencias especiales, diferenciadas y que potencien sus ventajas comparativas.

Que con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas se hace necesario que el Municipio de Floridablanca propicie y haga parte de la Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias con las demás ciudades del país que tengan similares características, especialmente en el marco de la ley Orgánica de Ordenamiento Territorial — LOOT- y sus Asociatividades.

**JUSTIFICACION DEL PROYECTO:**

Las dinámicas de integración regional que actualmente se viven en Colombia, nos brindan la oportunidad como municipios de no estar a la zaga del desarrollo. Asociarnos con aquellos municipios que presentan unas características similares a las nuestras, como lo son: el número de habitantes, la presencia de puertos y aeropuertos y municipios que se ubican en la categoría primera y segunda definidas por la ley 617 de 2000, nos dan la posibilidad de establecer procesos de planeación del desarrollo y del territorio, fortalecimiento institucional y economías de escala que beneficien al colectivo de municipios asociados. De ahí, la importancia que ofrece un proyecto como lo es la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEEDIAS.**

La ley colombiana en buena hora ha regulado la asociatividad territorial, con el objetivo de consolidar principios esenciales de la administración pública, como lo son la concurrencia, la subsidiariedad, coordinación, la eficiencia, la eficacia, el buen gobierno. Principios estos que no son meras cláusulas teóricas, sino que tienen fuerza material vinculante para quienes administramos los asuntos del Estado en sus distintos niveles.

Desde el análisis de conveniencia, la Asociación permitirá proveer una instancia para la participación, el diálogo y la concertación con diversos actores, con miras a la planificación y priorización de iniciativas de desarrollo con impacto subregional, departamental y nacional. También mejorará los niveles de gestión de sus asociados por el carácter interinstitucional, por el impacto subregional y por la posibilidad de conformar bolsas de recursos regionales para la cofinanciación de proyectos; aspectos éstos que son requisito para acceder a las fuentes del orden nacional e internacional.

La asociación busca armonizar políticas, darles manejo racional a los recursos disponibles a partir de las economías de escala que de ella derivan, y abordar soluciones integrales a los problemas que se evidencien cuando se trata de ordenar el territorio y proyectar su desarrollo con visión a largo plazo.

Dentro de las líneas estratégicas que se proyectan para la Asociación, podemos destacar las siguientes:

- **Línea Estratégica Planeación:**

- **Línea Estratégica Gestión:**

- **Línea Estratégica Jurídica:**

- **Línea Estratégica Consultoría y Acompañamiento:**

- **Línea Estratégica TICs:**

Por último, la asociación será un instrumento que podrá darle continuidad a iniciativas que busquen mejorar los estándares de calidad y cobertura en servicios públicos vitales para el desarrollo y la competitividad de los municipios miembros; facilitará la delegación de funciones administrativas propias o asignadas por el nivel nacional; podrá emprender programas tendientes a mejorar las condiciones de productividad, de generación de ingresos, así como abordar soluciones integrales a problemas ambientales, aeroportuarios, portuarios, migratorios y urbanos, entre otros.

## FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

### Constitución Política de Colombia de 1991

El artículo 1º de la Constitución Política de 1991 se determina que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". (Subrayas propias). Por su parte el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, dispone que Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)", mientras que el artículo 315 de la Constitución Política otorgó a los Alcaldes la facultad de dirigir la función administrativa a nivel del municipio y asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Este deber funcional integra los principios fundamentales, fines esenciales y principios de la función administrativa, a nivel territorial.

El Municipio, como entidad territorial debe desarrollar su gestión administrativa en función de estos principios fundamentales, fines esenciales y principios de la función administrativa, con especial énfasis en el interés público y en la colaboración armónica. Ello significa que la satisfacción de las necesidades y la continuidad de la prestación de los servicios públicos determina aspectos sustanciales para la labor administrativa, por encima de cuestiones procedimentales o meramente legales.

Precisamente la Ley 1454 de 2011, complementa este marco estratégico y legal, pues su objeto incluye: establecer los principios rectores del ordenamiento; definir el marco institucional e instrumentos para el desarrollo territorial; definir competencias en materia de ordenamiento territorial entre la Nación, las entidades territoriales y las áreas metropolitanas y establecer las normas generales para la organización territorial. Mientras que su finalidad contempla promover el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de sus propios intereses para las entidades e instancias de integración territorial; fomentar el traslado de competencias y poder de decisión de los órganos centrales o descentralizados del gobierno en el orden nacional hacia el nivel territorial pertinente, con la correspondiente asignación de recursos. Propiciar la

condiciones para concertar políticas públicas entre la Nación y las entidades territoriales, con reconocimiento

de la diversidad geográfica, histórica, económica, ambiental, étnica y cultural e identidad regional y nacional.

Ley 1454 de 2011 dispuso, entre otras cosas, la creación de esquemas de integración o asociaciones territoriales entre los departamentos, distritos y municipios para el logro de dicho propósito.

El estímulo para la conformación de dichas instancias de asociación territorial se halla irrigada en distintas disposiciones normativas de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (en lo sucesivo LOOT)

La composición de esquemas asociativos promueve el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de los entes territoriales que integran dichas instancias.

Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial brinda a las entidades territoriales una amplia gama de posibilidades de establecer esquemas asociativos territoriales para promover procesos de desarrollo asociativos y concertados, los cuales se subsumen dentro de la principalística de la Ley 1454 de 2011 y la Ley 1551 de 2012.

Ley 136 de 1994, Art. 148: ASOCIACION DE MUNICIPIOS: Dos o mas municipios de uno o mas Departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas.

## **ANEXOS DEL PROYECTO**

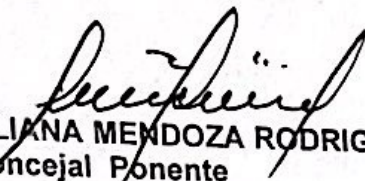
- ✓ Concepto Jurídico expedido por la abogada contratista.

## **CONCLUSION**

Por encontrar este Proyecto de Acuerdo No 009 de 2022, de título: **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA QUE PROMUEVA, PARTICIPE Y CONCURRA EN LA CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS"**, acorde al ordenamiento Jurídico y demás disposiciones concordantes que me permiten dar el estudio a esta iniciativa considero que existen los elementos y justificaciones necesarias para dar viabilidad a este proyecto de acuerdo razón por la cual presento ante los honorables concejales de la comisión de la Comisión Primera Permanente de Plan y

Buenos días, **PONENCIA POSITIVA**, para primer debate y muy respetuosamente le solicito a la misma dé su estudio para que continúe con el desarrollo del mismo.

Atentamente,

  
LILIANA MENDOZA RODRIGUEZ  
Concejal Ponente